

Gaceta Legislativa



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 de diciembre de 2024	Número 11
-------	--	-----------

CONTENIDO

Orden del día

LXVII Legislatura. Primer Año. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Novena Sesión Ordinaria**. p 2.

Correspondencia. p 3.

Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Antonio Ballesteros Grayeb, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p 3.

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona las fracciones IX y X al artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Dulce María Hernández Tepole, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo. p 5.

Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción II al artículo 5 y una fracción VII al artículo 29, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Montserrat Ortega Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. p 7.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Adrián Sigfrido Ávila Estrada del Partido Movimiento Ciudadano. p 10.

Dictamen con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social, dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. p 14.

Anteproyectos p 18.

Pronunciamientos p 18.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
2024-2027

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL

11 DE DICIEMBRE DE 2024

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Antonio Ballesteros Grayeb, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona las fracciones IX y X al artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Dulce María Hernández Tepole, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
- VII. Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción II al artículo 5 y una fracción VII al artículo 29, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Montserrat Ortega Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

- VIII. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Adrián Sigfrido Ávila Estrada del Partido Movimiento Ciudadano.

DICTAMEN A DISCUSIÓN

- IX. De la Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social, dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tapatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- X. Anteproyecto con punto de acuerdo que propone la creación de una Comisión Especial de Atención a la Citricultura en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Imelda Garrido Alvarado, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XI. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los poderes Ejecutivo, Judicial, Organismos Autónomos y de los 212 Ayuntamientos, para efectuar acciones en Contra de la Corrupción, presentado por el Diputado Luis Vicente Aguilar Castillo, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo para incrementar el Presupuesto del Estado destinado al Sector Agropecuario Veracruzano, presentado por la Diputada Ana Rosa Valdés Salazar del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTOS

- XIII. Pronunciamiento con motivo del "Día Nacional de la Vainilla", el cual se conmemora el día 16 de diciembre de cada año, presentado por la Diputada Miriam García Guz-

mán, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- XIV. Pronunciamiento con motivo del "Día Internacional de los Derechos Humanos", presentado por la Diputada Elizabeth Morales García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
- XV. Pronunciamiento con motivo de "El día de los Derechos Humanos", presentado por el Diputado Héctor Yunes Landa, del Partido Revolucionario Institucional.
- XVI. Pronunciamiento con motivo de la culminación de los 16 días de Activismo para la Erradicación de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, presentado por la Diputada Astrid Sánchez Moguel, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XVII. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

INICIATIVAS

**DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTAD
DO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputado Antonio Ballesteros Grayeb, integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave regula la participación de las haciendas públicas estatal y municipales sobre los ingresos de la Federación, a la vez que establece las bases que rigen los fondos a distribuirse, la aplicación de las denominadas aportaciones y la asignación de ingresos federales transferidos, así como las relaciones en la materia entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, cuya principal fuente de ingresos se constituye por dichos recursos.

Conforme a las disposiciones de la ley referida, los recursos que integran los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, así como los provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deben distribuirse mediante la aplicación de porcentajes equivalentes del Índice Municipal de Pobreza y del Coeficiente de Participación Municipal, calculado el primero de éstos sobre las variables de población analfabeta mayor de quince años de edad, de población ocupada sin ingresos o con ingresos mínimos y de población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje y electricidad; y determinado el segundo en función de la capacidad recaudatoria del municipio durante los dos ejercicios fiscales que precedan al del año para el que se realiza el cálculo respectivo.

Al respecto, es pertinente mencionar que en 1999 se expidió la Ley de Coordinación Fiscal que

actualmente se encuentra vigente y se previó entonces que la aplicación inmediata de los porcentajes descritos provocaría una disminución sensible en los ingresos de la mayoría de los municipios veracruzanos, en razón de la limitada capacidad recaudatoria de los ayuntamientos respecto de distintas contribuciones, que resulta un elemento fundamental para la asignación de recursos, por lo que en los artículos transitorios de la misma se dispuso que esos porcentajes se utilizarían hasta el año 2010 y se establecieron fórmulas sustitutivas de éstos para su aplicación gradual.

Sin embargo, a pesar de dicha previsión, en el ejercicio fiscal del año 2000, que fue el primero en el que se aplicaron las fórmulas sustitutivas, un considerable número de municipios, sobre todo los que registraron mayores índices de marginación y dependencia de esos recursos, sufrió un decremento en sus percepciones de participaciones federales, lo que obligó, desde 2001, a reformar cada año los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley mencionada, para mantener vigentes los factores de distribución de ejercicios anteriores.

En razón de ello, en junio de 2008, con la finalidad de dar certidumbre a los municipios en cuanto a la distribución de esos recursos, se derogó el artículo cuarto transitorio y se reformó el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, para trasladar a este precepto los referidos factores de distribución, que se contenían en la disposición transitoria derogada, por lo que a partir de ese año sólo fue necesario reformar el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento.

Posteriormente, con un decreto de reformas publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 28 de febrero de 2022, la modificación al artículo tercero transitorio de dicha Ley, que cada año se realizaba, ya no aplicó para la distribución de las participaciones federales, en razón de que lo concerniente a dicho fondo se regula ahora en el artículo 7 de la Ley mencionada; sin embargo, sigue existiendo la necesidad de reformar el transitorio de referencia, ahora sólo para prever lo referente al mecanismo de distribución de la recaudación derivada de la aplicación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al consumo de gasolina y diésel.

La reforma propuesta permitirá que los municipios veracruzanos cuenten con recursos procedentes de la mencionada contribución federal, para cuya determinación se utilizarán los mismos porcentajes empleados en este año, respecto de

los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Infraestructura Social Municipal. Esto a su vez estará en concordancia con lo establecido por el objetivo número 8 de desarrollo sostenible, denominado: "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", el cual pretende mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias particulares de los Estados parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. Para el ejercicio fiscal del año 2025, la recaudación derivada de la aplicación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al consumo de gasolina y diesel, en su porcentaje correspondiente al 9/11, se distribuirá a los municipios de la Entidad en 70% con base en el factor de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y en 30% con base en el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) vigentes en 2024.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Ver., a 10 de diciembre de 2024

Diputado Antonio Ballesteros Grayeb
DISTRITO X, XALAPA I

<><><>

DIPUTADA TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

Dulce María Hernández Tepole, Diputada integrante del Partido del Trabajo, ante esta *LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado*, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del este mismo poder; respetuosamente por su muy amable conducto someto a consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTICULO 6° DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la rica herencia histórica de nuestro país y la propia del Estado de Veracruz, los usos y costumbres no deben de olvidarse, pues este legado forma parte de nuestra raíz indígena y de las posteriores fusiones culturales y de las tradiciones africanas y españolas, principalmente.

Las sociedades humanas con el devenir histórico han buscado la manera de atender con prontitud las necesidades de su población, como es el caso de la salud y de las enfermedades, que basaron inicialmente su atención en las prácticas milenarias heredadas, incluso acompañadas de rituales, que se fueron heredando por generaciones, para atender de acuerdo a cada época histórica cualquier tipo de padecimiento.

Un ejemplo claro de la preservación de estos usos y costumbres se encuentran en la sierra de Zongolica, la cual es rica culturalmente y por cuando hace a la salud, existe un legado transgeneracional de gran valía. Dentro de las acciones para la salud, que han sido una herencia y a la fecha instrumentan en la zona serrana, se considera que los curadores tradicionales nahuas están representados por tres grupos principales; **El mágico religioso**, que tiene funciones simbólicas relacionadas con prácticas necesarias para el proceso agrícola, aquí encontramos una ceremonia empleada para la curación de la tierra, previo a la siembra, llamado Xochitlalis; **El Técnico por cuestiones prácticas**, está conformado por Parteras Empíricas, Hueseros y Yerberos y finalmente **la autoatención o medicina popular**, generalmente funciona a partir de papeles femeninos en donde la curación depende de legados generacionales.

En este sentido el Partido del Trabajo, en diversos foros y con propuestas legislativas, ha reconocido como un patrimonio cultural de propiedad colectiva tanto a la medicina tradicional, como a la partería, que continúan practicando las diversas etnias de nuestro país que, valiéndose

de los componentes que proveen la flora y la fauna como una fuente biológica en el suministro medicinal es aprovechada y utilizada por las comunidades indígenas.

Por lo que, respetando este derecho a la salud incluyente, es que nuestro Partido apoyó la reforma constitucional en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, que apegada a derechos humanos reconoce la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades originarios.

La reciente reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que basada en la grandeza del pueblo y de sus culturas, vino a reconocer a nuestra Nación Mexicana con su composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

Esta reforma constitucional, otorgó el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre del presente año.

Este reconocimiento constitucional del artículo 2° en su apartado A, fracción VII, garantiza y otorga autonomía para que los pueblos y comunidades indígenas, tengan derecho, entre otros, para:

“VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud. ”

En tanto, que el apartado B en la fracción V, estable como obligación, que los tres niveles de gobierno, entre otras, determinen políticas públicas conjuntas con los pueblos indígenas, para:

“V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional”

Anterior a esta reforma constitucional del artículo 2°, en lo que corresponde a la salud incluyente, a través de la medicina tradicional y de la partería, se reformó la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de marzo de este mismo 2024, plasmando otorgar al Sistema Nacional de Salud, que en su artículo 6° fracción VI Bis, adicionó el objetivo de:

“VI Bis. Promover el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional”

Bajo este tenor, para la Organización Mundial de la Salud, la medicina tradicional, tiene una larga historia y constituye la suma de conocimientos, capacidades y practicas basadas

en teorías, creencias y experiencias de diferentes culturas, sean explicadas o no, utilizadas para mantener la salud, prevenir, diagnosticar y mejorar o tratar enfermedades.¹

La medicina tradicional, tiene distintos sinónimos para identificarse, algunos ejemplos son: medicina popular, medicina indígena, medicina natural, medicina herbolaria, entre muchas otras.

Es importante mencionar que la medicina tradicional en el país proviene de diferentes culturas y lugares, algunas contradictorias entre sí. Diversas publicaciones sostienen que la cultura actual proviene del sincretismo que se produjo entre culturas antigua, española y africana fusionada desde finales del siglo XVI.

Sosteniéndose que las tres culturas están fusionadas entre ellas, destacándose que la medicina en nuestro país es una medicina híbrida de recursos y practica de una interculturación forzada.

En este contexto, el día 22 de octubre se conmemora como el Día Mundial de la Medicina Tradicional proclamado por la Organización Mundial de la Salud en 1991 a través de la declaración de Beijing, con el objetivo de rescatar y preservar ampliamente el conocimiento medicinal que guarda.

Otra de las actividades que se reconoce, es la partería, misma que durante siglos fue practicada, estudiada y adoptada por el género femenino aún con restricciones e incluso tabúes de la sociedad patriarcal.

Las personas dedicadas a esta práctica milenaria en otras culturas son reconocidas como grandes sanadoras. Ser partera es un oficio que, durante los últimos años se realiza con una vasta experiencia y conocimiento sobre todas las etapas que desarrolla una mujer gestante, desde el embarazo, el parto, el puerperio e incluso brinda los primeros cuidados vitales para el recién nacido.

En nuestro país, la práctica de este oficio data de la época prehispánica teniendo gran prestigio dentro de los pueblos indígenas, pues su práctica se relacionaba con cuestiones religiosas vinculadas a la fertilidad.²

Las mujeres que se dedicaron a la partería eran indígenas, afrodescendientes y mestizas; ellas conservaron parte de sus antiguas creencias o prácticas para reducir el dolor y el tiempo del parto e ignoraron las ideas impuestas por las autoridades occidentales, como la de considerar el sufrimiento e incluso la muerte de la embarazada o del bebé como algo natural.

Es así, que la práctica de la medicina tradicional y la partería son elementos históricos que son parte de nuestra cultura que se sigue realizando y que fueron la base de las

costumbres dentro de nuestra sociedad, que no podemos dejar fuera del contexto social.

La propia Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, atiende con el Programa de Medicina Tradicional Indígena a través de médicas y médicos tradicionales, promotores de salud interculturales y la Unidad de Investigación de Medicina Tradicional y; en el Programa de Prevención de la Mortalidad Infantil, participan las parteras tradicionales.

Por las razones expuestas, es que propongo reconocer la riqueza cultural invaluable de la medicina tradicional y la partería, para ello se adiciona a la Ley Estatal de Salud promover el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional, que acompañada de los avances científicos y tecnológicos, impulsará el bienestar y el desarrollo de las familias y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de nuestro Estado.

En cuanto a lo expresado, se somete a la consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°.- ...

I a VIII ...

IX.- Promover la práctica de la medicina tradicional en condiciones dignas, así como la partería y el reconocimiento pleno de las personas que la ejercen.

X.- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud estatal con perspectiva intercultural, reconociendo las prácticas de la medicina tradicional y de la partería.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 09 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ TEPOLE

<><><>

¹ Se localiza: <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/medicinal>

² Se localiza en: <https://www.gob.mx/agn/articulos/las-parteras-mexicanas-sabiduria-ancestral>

DIPUTADA TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Montserrat Ortega Ruiz**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracción I y 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 29, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente; estableciendo que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Bajo este marco, con el fin de promover la concienciación sobre la importancia de la lengua de señas para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad para oír o personas sordas, en 2018, Naciones Unidas proclamó el 23 de septiembre como Día Internacional de las lenguas de señas³.

La Organización Mundial de la Salud define a la sordera como la pérdida total de la audición en uno o ambos oídos. La pérdida de la audición se refiere a la pérdida de la capacidad de oír, bien sea total o parcial. Esta discapacidad imposibilita a la persona que la padece a procesar información lingüística, lo que incide directamente en todas sus actividades tanto académicas, sociales y laborales. La falta de conocimiento de sus derechos humanos y de acceso a la información para tener un desarrollo pleno en el ámbito personal, profesional y laboral; la

discriminación y no tener igualdad de oportunidades, son las principales afectaciones a sus prerrogativas que enfrentan las personas sordas.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2023⁴, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los más de 129.5 millones de personas que habitaban el país en 2023, 6.8 % (8.9 millones) reportó tener discapacidad en al menos una de las actividades sobre las cuales se indagó. Del total de la población con discapacidad, 46.6 % correspondió a hombres y 53.4 %, a mujeres, de la población con discapacidad, según la información publicada, presentan dificultad para oír el 19.4%, esto es, alrededor de 1 millón 726 mil personas.

Conforme al marco internacional en materia de Derechos Humanos y en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales que nos rigen, el Estado Mexicano debe procurar, en todos los niveles de gobierno y en todos los ámbitos de la vida pública, la protección más amplia de los derechos de las personas ello implica, necesariamente, proporcionar todos los medios posibles para lograr una comunicación efectiva, considerándola base para ejercer los demás Derechos. De ahí que resulta fundamental que todos los gobiernos proporcionen accesibilidad a través de la interpretación en lengua de señas mexicana en el ámbito de los servicios públicos, como la atención médica, la educación o el sistema de justicia, entre otros.

Sin duda, las barreras de comunicación impiden a las personas con discapacidad auditiva comprender adecuadamente los mensajes que reciben, ocasionando aislamiento de los grupos sociales en que se desarrollan y segregándoles de la sociedad en general, lo que resulta en un acto de discriminación masiva, al excluirseles de los mensajes de comunicación oficial de los distintos espacios del poder público.

Entendiéndose que la comunicación es el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Se define a la Lengua de Señas Mexicana como la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos visoespaciales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha co-

³ Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2017. Enero 2018. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n17/455/16/pdf/n1745516.pdf>

⁴ Visible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>

munidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone en el artículo 14 que la Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. La misma legislación general establece, en el artículo 17 que, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, la lengua de señas mexicana.

De modo que, para garantizar la accesibilidad y el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad, tal como lo dispone el artículo 20 de la Ley General citada, los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.

La Ley General también establece con claridad, en el artículo 32 fracción II, que: *Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido internet.*

Debiendo considerarse que, para las personas sordas, el acceso a la lengua de señas es clave para romper las barreras de comunicación y poder participar en la sociedad como cualquier otra persona.

Por otro lado, el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida⁵, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Septiembre de 2018 en el que, entre otras cosas, menciona que la transición a la televisión digital terrestre permite la prestación de servicios de accesibilidad en beneficio de las personas con discapacidad, tales como la versión estenográfica a través del subtítulo oculto y la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, con lo que existe la posibilidad de contar con mecanismos de accesibilidad que permiten que las personas con discapacidad consuman contenidos audiovisuales en igualdad de circunstancias con las demás.

Por lo que se consideró necesaria la emisión de una disposición que, tomando en cuenta las prácticas internacionales, estableciera los parámetros con que tienen que cumplir los servicios referidos, para que las audiencias con discapacidad puedan disfrutar efectivamente de los contenidos transmitidos a través del servicio de televisión digital terrestre.

En el caso de la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, el artículo 5 de los Lineamientos dispone:

Artículo 5.- En el servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana deberán respetarse los siguientes parámetros:

I. La interpretación debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado;

II. El intérprete debe aparecer en un recuadro superpuesto al programa original, y el recuadro se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta. La imagen del intérprete debe abarcar desde la cabeza hasta la cintura y debe contar con espacio a los lados y por encima de la cabeza a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida;

III. El recuadro del intérprete debe evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor, y

IV. Existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

Ahora bien, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa con preocupación que las personas sordas enfrentan diariamente obstáculos para comunicarse, lo que impacta en el goce efectivo de sus derechos humanos tales como la igualdad ante la ley, la integridad personal y el acceso a la justicia, por lo que el reconocimiento de la lengua de señas es imperativo, ya que es un presupuesto indispensable para garantizar los derechos de las personas sordas. El Comisionado, Francisco Eguiguren, expresó: *“Si queremos una sociedad realmente incluyente debemos reconocer los distintos sistemas de comunicación que emplean las personas con discapacidad, de lo contrario se les condena al silencio, aislamiento y desinformación”*

Debido a lo referido, se propone ampliar el catálogo de autoridades sujetas al cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de modo que se incluya a los organismos autó-

⁵ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5538082&fecha=17/09/2018#gsc.tab=0

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH Insta a los Estados a reconocer y promover la lengua de señas, 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/217.asp>

nomos del estado, entre otros, la Fiscalía General del Estado y la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a los responsables de la función electoral, como es el caso del Organismo Público Local Electoral y el Tribunal Electoral de Veracruz, con lo que se garantice el pleno acceso y goce de sus derecho político -electorales.

Si bien la Ley vigente obliga a las autoridades estatales y municipales a garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, es necesario incorporar a los organismos públicos autónomos y los responsables de la función electoral, señalados en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado para que, cuando realicen transmisiones audiovisuales o en vivo, simultáneamente, hagan la interpretación en lengua de señas mexicana, de modo que las personas sordas o con dificultad para oír puedan entender los mensajes que difunden.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuya observancia corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad, todas las autoridades del país, en los tres niveles de gobierno deben implementar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información.

Por lo que, en cumplimiento de las disposiciones enunciadas y demás normas a favor de los derechos humanos de las personas con discapacidad, todas las transmisiones en vivo en los medios de comunicación televisiva, plataformas digitales o redes sociales de tipo audiovisual, que difunda cualquier autoridad u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo los órganos autónomos del Estado y los responsables de la función electoral contemplados en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las autoridades municipales, deberán incluir la transmisión simultánea del mensaje en lengua de señas mexicana.

Por lo aquí expuesto, la suscrita propone a la consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 29, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ÚNICO: Se adiciona una fracción II al artículo 5 y una fracción VII al artículo 29, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. ...

II. Los organismos públicos a los que la Constitución otorgue autonomía, así como los responsables de la función electoral, esto es, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz y el Tribunal Electoral de Veracruz;

III. a VI. [...]

Artículo 29.- ...

I. a VI. [...]

VII. Garantizar la accesibilidad a la información, para ello, todas las transmisiones en vivo en los medios de comunicación televisiva, plataformas digitales o redes sociales de tipo audiovisual que difundan deberán proyectar, de manera simultánea, un recuadro que incluya la interpretación en lengua de señas mexicana.

El recuadro para la interpretación en lengua de señas se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta. La imagen del intérprete debe abarcar desde la cabeza hasta la cintura y debe contar con espacio a los lados y por encima de la cabeza a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida.

VIII. a X. [...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 11 de diciembre de 2024.

Dip. Montserrat Ortega Ruiz

<><><>

**DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.**

El suscrito, **ADRIÁN SIGFRIDO ÁVILA ESTRADA**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz por **Movimiento Ciudadano**; en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 33 fracciones I y IV, 34 fracción I y 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I y IV, 47 párrafo segundo y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México atraviesa por una crisis de derechos humanos que se refleja en distintas vertientes de la vida pública, donde una de las manifestaciones ha sido el desarrollo de obras de infraestructura de gran escala, particularmente en comunidades rurales o indígenas. Los grandes proyectos de desarrollo o “megaproyectos” generan innumerables afectaciones en distintos ámbitos, como el medio ambiente, la sobreexplotación de recursos naturales y la violación de los derechos humanos de las comunidades donde se asientan estas obras de infraestructura ya sea porque vulneran el derecho de las comunidades a ser consultadas o porque detonan procesos de desplazamiento forzado interno.

La planeación, el desarrollo y la ejecución de estos proyectos generalmente se encuentran desvinculadas de la participación de las comunidades que se ven afectadas, lo que no sólo genera descontento, sino que vulnera los derechos elementales de los integrantes de dichas comunidades.

Esta situación ha generado que en **dos mil dieciocho**, la relatoría especial de la **Organización de las Naciones Unidas** [ONU] haya emitido recomendaciones al Estado Mexicano, en el que se señala que los megaproyectos energéticos, inmobiliarios, turísticos y extractivos deben consultarse previamente a las personas que habitan las comunidades que se afectarán, y

detenerse la criminalización hacia quienes defienden sus territorios.⁷

En dicho Informe, la relatoría destaca que: “las actuales políticas del desarrollo basadas en megaproyectos [extractivos, energéticos, turísticos, inmobiliarios, de agricultura, entre otros], constituyen un reto mayúsculo para el goce de los derechos humanos de los pueblos indígenas. A la falta de autodeterminación y de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada se suman conflictos territoriales, desplazamientos forzosos, criminalización y violencia contra pueblos indígenas que defienden sus derechos”.

En **diciembre de dos mil veintidós**, la misma relatoría especial de la **Organización de las Naciones Unidas** [ONU], emite un Comunicado, en el que se señaló que, dado que el Gobierno ha elevado al Tren Maya a la categoría de **Proyecto de Seguridad Nacional**, puede derogar la aplicación de las salvaguardias ambientales y sociales, y afirma que ésta clasificación **no permite que México eluda sus obligaciones internacionales** de respeto de los derechos humanos de las personas afectadas y de protección al medio ambiente.⁸

En ese sentido, pidieron al Gobierno federal garantizar la **participación sustantiva de las comunidades afectadas** y llamaron a la transparencia en las evaluaciones de los derechos humanos y el impacto ambiental antes de tomar cualquier decisión futura relacionada con el Tren Maya, con la intención de prevenir cualquier otro efecto negativo.

Los “megaproyectos” requieren grandes inversiones en lapsos relativamente cortos y en espacios territoriales delimitados, lo que acarrea grandes transformaciones sociales y espaciales que en muchos resultan irreversibles, pues estos se dan de manera profunda y acelerada.

El desplazamiento forzado es una de las afectaciones más evidentes del desarrollo de megaproyectos, ya que la población que reside en las zonas de asentamiento de los proyectos es desalojada, llegando incluso a reubicar a poblados enteros sin que estos tengan una explicación bien fundamentada.

En otras, estas grandes obras, acaban con gran parte de la flora y la fauna de las zonas, cometiendo verdaderos actos de ecocidio por la devastación que realizan.

Para ejemplificar lo anterior, en **julio de dos mil veintitrés**, el Gobierno Estatal con participación del Muni-

⁷ <https://www.regeneracion.mx/megaproyectos-afectan-derechos-humanos-onu/>
⁸ <https://www.news.un.org/es/story/2022/12/1517337>

cipio de Xalapa, Veracruz, llevaron a cabo la tala de cientos de árboles de una arteria importante para el tránsito de la Capital del Estado, en la que se elaboró un paso a desnivel, esta controvertida decisión generó una ola de indignación entre los vecinos y defensores del medio ambiente, quienes lucharon para impedir la devastación de este pulmón verde en el corazón de la ciudad y, a pesar de las peticiones, manifestaciones y argumentos presentados por los ciudadanos, las autoridades decidieron seguir adelante con la tala masiva sin tomar en cuenta el impacto negativo que esto tendría en el entorno natural y la calidad de vida de los habitantes.

Otro ejemplo de ello fue, en el mismo mes de **julio de dos mil veintitrés**, la construcción de la segunda etapa del libramiento de Coatepec, Veracruz, donde se talaron un sinnúmero de árboles, algunos con más de **treinta años** de antigüedad. Lo que, a decir de los pobladores *"es lamentable que las autoridades tomen ese tipo de decisiones que en nombre del progreso acaben con áreas naturales, cuando deberían ser protegidas como sinónimo de vida, el progreso no debe estar por encima de la naturaleza"*. Obra que de acuerdo a la **"Manifestación de Impacto Ambiental"** [MIA], con la clave **30VE2023V0036**, de la Dirección de Impacto y Riesgos Ambientales [DGIRA] de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT], señaló que: *"se advierte que componentes de biodiversidad como la flora y fauna serán impactados directa o indirectamente debido al desmonte en la vegetación, lo que podría afectar el hábitat de algunas especies y su distribución"*.

Dos ejemplos nacionales -además del Tren Maya-, los tenemos en la Presa Picachos en Sinaloa, inaugurada en **dos mil doce**, la cual llevó al desplazamiento violento de más de **ochocientas familias**; así como el proyecto de la Supervía Poniente de la Ciudad de México, inaugurada en **julio de dos mil trece**, donde no consideró en sus planes la consulta a los ciudadanos residentes que serían desplazados, ya que se afectó a **ciento treinta y cuatro** inmuebles y se desplazó a **ochenta y seis familias**.

El desarrollo de megaproyectos no sólo tiene consecuencias negativas en materia de desplazamiento forzado, sino que también se afecta el derecho a un ambiente sano, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Un ejemplo de lo anterior es la construcción del parque temático **Cirque du Soleil** en Nuevo Vallarta, Nayarit, que se desarrolló a pesar de la opinión del pueblo de Jarretaderas, integrado principalmente por pescadores y campesinos que en su momento se opusieron al mismo, dado que las obras implicaban la modificación del cauce del río Ameca, la apropiación de playas y man-

glares, y la afectación directa del hábitat de cocodrilos y del equilibrio ecológico de la zona.

A las problemáticas anteriores se deben añadir los vicios en algunos procesos de consulta, dado que si bien en algunos casos llevan a cabo consultas para la realización de este tipo de proyectos, diversas asociaciones civiles han identificado abusos por parte de las empresas, como lo sucedido en La Ventosa, Oaxaca, donde la creación de parques eólicos trajo consigo conflictos entre los pobladores de la comunidad, pues a través de compensaciones monetarias a personas influyentes de la población, hicieron que los terratenientes se allanaran a estos proyectos, dejando de lado una consulta integral a toda la comunidad que ve afectada sus derechos, además de ocasionar conflictos internos en las comunidades.

También se ha visto cómo las consultas que se han realizado tienden a ser inadecuadas, pues en varios de los casos éstas son realizadas con intimidación y amenazas en contra de los pobladores que se oponen al proyecto. A esta problemática se añade que las consultas no se adecúan a las características culturales de la región, se ofrece información parcial, inaccesible o culturalmente inadecuada, además de que la toma de decisiones termina recayendo en unas cuantas personas que no necesariamente representan los intereses de los pobladores.

Ahora vemos con gran preocupación que de los **cuatro** proyectos contemplados en el **"Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025"** que emplean la técnica de fracturamiento hidráulico [fracking], **tres** se encuentran proyectados en el Estado de Veracruz. Según la **Alianza Mexicana contra el Fracking**, pese a las promesas gubernamentales de erradicar el fracking en México, se siguen asignando recursos significativos a proyectos que lo utilizan.⁹

El análisis de la **Alianza Mexicana contra el Fracking** destaca que, para el **Ejercicio Fiscal 2025**, el Gobierno Federal destinó un total de **doce mil trescientos sesenta y cinco millones de pesos** a **cuatro** proyectos específicos: **a)** Aceite Terciario del Golfo [**dos mil cuatrocientos veintitrés millones**]; **b)** Proyecto Integral Veracruz [**siete mil cuatrocientos veinte millones**]; y **c)** Miquetla [**doscientos cincuenta y seis millones**], contemplados en la zona norte del Estado, los cuales enfrentarán **graves riesgos si esta técnica se aplica**. Entre ellos, se **destaca el uso de noventa mil millones de litros de agua**, lo que comprometería el acceso al recurso hídrico para **un millón de hectáreas** en la región del distrito de Pánuco.

⁹ <https://www.diariodexalapa.com.mx/doble-via/ecologia/habra-3-proyectos-con-fracking-en-veracruz-en-2025-que-danos-hace-esta-tecnica-a-la-salud-y-medioambiente-12969604.html>

Además de que el **fracking** es una técnica de exploración y extracción de hidrocarburos que implica perforaciones profundas [hasta **seis kilómetros**] **horizontales**, combinadas con la inyección de **millones de litros** de agua mezclada con sustancias tóxicas.

Entre los impactos más preocupantes documentados se encuentran la contaminación del agua y los suelos ya que los mantos freáticos pueden ser afectados por las sustancias químicas inyectadas, muchas de las cuales son cancerígenas o radioactivas. Además, el agua utilizada queda completamente inutilizable.

Es pertinente señalar que los principales mecanismos de participación ciudadana en nuestro país son: el **plebiscito**, el **referéndum**, la **consulta** y la **iniciativa popular**; que en teoría, cumplen la función de: ayudar a construir una visión compartida entre el Gobierno y la población para el desarrollo nacional; de promover la transparencia y la rendición de cuentas; cerrar los espacios de corrupción, y obligar al Gobierno a ser eficiente y centrar sus acciones en el interés público para la resolución de problemas sociales. En nuestro estado, éstas figuras de participación se encuentran contempladas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y reguladas en la **Ley de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**.

A pesar de tener un marco normativo Constitucional y legal, el caso de la participación ciudadana en México [y particularmente en nuestro Estado], es un tema aún pendiente por consolidar, pues en el camino se presentan cantidad de obstáculos que bloquean la efectividad de los instrumentos antes mencionados.

El problema central reside en que, a lo largo de la historia, el nivel de participación de la sociedad mexicana, tanto en procesos de elección democrática como en el uso y aplicación de estos mecanismos, no ha sido suficiente para generar un verdadero cambio en las prácticas políticas de nuestros gobernantes.

Este bajo nivel de participación se debe principalmente a la pérdida de confianza que la ciudadanía mantiene con las autoridades e instituciones públicas, aunado a la falta de información y organización para promover dichas prácticas.

En todo México, la gran mayoría de los proyectos de desarrollo se construyen unilateralmente, dejando de lado el diálogo y la consulta con las comunidades afectadas. La ausencia de estos mecanismos de participación ciudadana crea conflictos sociales que afectan los derechos de las poblaciones, pero también afectan a los inversionistas al enfrentar fuertes pérdidas económicas. Estos efectos tienen como conse-

cuencia la pérdida de confianza en las instituciones del Estado.

Por ello resulta fundamental diseñar mecanismos formales que guíen a una diligencia adecuada con enfoque de derechos humanos, para buscar soluciones en donde todos los intereses sean escuchados. Esto implica necesariamente construir mecanismos de comunicación efectivos entre las empresas y las poblaciones afectadas por los proyectos, donde se conozcan y atiendan las inquietudes y quejas de los pobladores.

El papel que desempeñan los mecanismos de consulta es crucial, pues permite brindar a las personas afectadas una proyección de los beneficios y consecuencias que traería consigo el proyecto, de tal manera que se garantice su derecho a la información y a ser consultados de las decisiones que tienen impacto en su comunidad.

Los mecanismos efectivos de consulta permiten generar una sinergia entre las comunidades y las empresas mediante el establecimiento de acuerdos y compromisos que deberán ser garantizados por el Estado, lo que abona a fortalecer la confianza institucional. Esto tiene como consecuencia en primer término el respeto a los derechos humanos, pero también evadir pérdidas económicas innecesarias.

El Estado debe respetar, proteger y garantizar todos los derechos e implementar medidas para que las personas en desventaja puedan gozar de ellos sin restricciones. La actuación de los poderes públicos y de las Instituciones del Estado no se justifica sino por la defensa de esos derechos: en un gobierno socialdemócrata, todas las decisiones, todos los recursos y todos los programas responden a estos y los garantizan.

En **Movimiento Ciudadano** reconocemos la fuerza de la pluralidad, del diálogo y el control de la toma estratégica de decisiones mediante la participación ciudadana. Ya que, con ello, alentamos el desarrollo de una sociedad civil activa, responsable y comprometida con la construcción de su propio destino, tanto a nivel individual como colectivo.

Por lo anterior, mediante la presente iniciativa se proponen las siguientes adecuaciones normativas a la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**:

- Garantizar el derecho a la consulta a las comunidades que se vean afectadas por proyectos de desarrollo e infraestructura de gran escala, señalando supuestos como afectaciones al territorio de

las comunidades, de sus recursos, del medio ambiente o de su organización social y comunitaria.

- Establecer que las consultas tendrán carácter vinculatorio para determinar el diseño, la planeación y la ejecución del proyecto.
- Garantizar que las consultas se realizarán de manera colectiva con las comunidades afectadas, para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los municipios. Dichos procesos serán coordinados y desarrollados por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- Establecer mecanismos para el acceso a la información clara, oportuna y precisa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la presente Iniciativa, con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XLVII y XLVIII del artículo 2; y se **adicionan** la fracción XLIX al artículo 2, así como el Capítulo X "Del Derecho a la Consulta", conformado por una Sección Única "De las Consultas para la Planeación y Ejecución de Obras", integrada por el artículo 87; todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

I. a XLVI. [...]

XLVII. Supervisión Interna: Es la actividad que realiza el servidor público designado por la contratante, responsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables;

XLVIII. Supervisión Externa: Es la actividad que realiza un tercero contratado por el Ente Público, responsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnicas

y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, quien está obligado además, a rendir los informes correspondientes a la contratante y obtener de ésta las autorizaciones que sean necesarias; y

XLIX. Consulta Ciudadana: El procedimiento mediante el cual se ejerce el derecho colectivo de las comunidades a ser consultadas cuando se prevea el desarrollo de proyectos que realicen las entidades y dependencias, susceptibles de afectar directamente sus intereses y derechos.

**CAPÍTULO X
DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA**

**SECCIÓN ÚNICA
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS**

Artículo 87. De acuerdo con la magnitud de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los municipios, estas deberán ser sometidas a consulta ciudadana cuando lo soliciten al menos el tres por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la o las comunidades afectadas por el desarrollo del proyecto, conforme a las siguientes bases:

I. Las dependencias y entidades, así como los Municipios deberán dar aviso de manera previa, clara, oportuna y precisa a las comunidades que se verán afectadas por los proyectos de infraestructura que se pretendan desarrollar;

II. Serán sometidas a consulta ciudadana aquellas obras de infraestructura que generen a las comunidades las afectaciones siguientes:

- a) Pérdida de territorio;
- b) Desalojo de sus tierras;
- c) Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural;
- d) Destrucción y contaminación del ambiente;
- e) Afectaciones a la organización social y comunitaria; y
- f) Impactos negativos sanitarios y nutricionales.

III. El Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz tendrá a su cargo la organización, verifi-

cación y validación de las consultas ciudadanas que sean solicitadas;

IV. De solicitarse una consulta ciudadana por parte de las comunidades conforme a lo establecido en la presente Ley, ésta deberá realizarse de manera colectiva y directa a través del procedimiento de participación que determine el Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz en consenso con las comunidades afectadas;

V. Una vez solicitada y autorizada la consulta ciudadana, la aprobación de los proyectos de infraestructura estará sujeta al consentimiento libre, previo e informado de los habitantes de las comunidades afectadas, y su decisión será vinculatoria para el diseño, planeación y ejecución del proyecto;

VI. En todos los casos, las dependencias y entidades, así como los Municipios instalarán mesas de trabajo con los representantes elegidos por las comunidades afectadas para el seguimiento del proyecto. Todos los acuerdos que tomen serán publicados en medios de comunicación de circulación local, en lugares visibles y en las lenguas nacionales que se requiera;

VII. En los casos que así se requiera conforme a la legislación aplicable, se deberá indemnizar de manera íntegra y satisfactoria a las comunidades que resulten afectadas por el desarrollo de obras de infraestructura; y

VIII. El incumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunidades implicará la cancelación del proyecto de infraestructura.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRESENTE.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN SIGFRIDO ÁVILA ESTRADA.

<><><>

DICTÁMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó turnar a la Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social, por medio del oficio SG-SO/1er./1er./017/2024 para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PRE/238/2024 de fecha 7 de noviembre del año en curso, a través del cual el H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, solicita autorización para celebrar los convenios de colaboración números: DIFVER/CCOPA-169.2024 y DIFVER/CCO.PAGP-169.2024, con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO (SEDIF), para la operación de los programas: "ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE Y FRÍA", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS", "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS", "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE" y "ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (SUBPROGRAMAS DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA)", todos para el Ejercicio 2024.

En ese tenor y de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 38, 68 y 71, fracción I de la Constitución Política; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38, 39, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43,45, 61, primer párrafo, 62 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turnó a la Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social, mediante oficio SG-SO/1er./1er./017/2024, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por la Diputada TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO y el Diputado FELIPE PINEDA BARRADAS, Presidenta y Secretario de este H. Congreso, respectivamente, el oficio número PRE/238/2024, suscrito el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. ING. JIMMY JHONATHAN ZUÑIGA RINCÓN y la C. LIC. SILVINA SANCHEZ ARGUELLO en su calidad de Secretaria del citado Ayuntamiento, además, del expediente correspondiente anexo, mediante el cual solicitan autorización para llevar a cabo la suscripción de los convenios de colaboración números: DIFVER/CCOPA-169.2024 y DIFVER/CCO.PAGP-169.2024, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF). Para la operación de los programas: "Alimentación Escolar Modalidad Caliente y Fría", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios", "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" y "Atención a Grupos Prioritarios (Subprogramas Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad, Proyectos Productivos y Atención a Población en Condiciones de Emergencia)", todos para el ejercicio 2024, los cuales realizan diversas acciones que contribuyen al desarrollo y bienestar de distintos sectores de la población del municipio.

2. Se encuentra agregado en el expediente, copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, donde fue aprobado por unanimidad autorizar al **ING. JIMMY JHONATHAN ZUÑIGA RINCÓN** y a la **C. JUSTINA PEÑA HERMANDEZ**, Presidente Municipal Constitucional y Sindica Única (sic) respectivamente, del Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF), para la operación de programas alimentarios, así como también, para la operación del programa de atención a grupos prioritarios, ambos para el ejercicio 2024.
3. Asimismo, corre agregado en el expediente citado, copias simples de los proyectos de convenios de colaboración números: DIFVER/CCOPA-169.2024 que avala la operación de los programas: "Alimentación Escolar Modalidad Caliente y Fría", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre"; y, DIFVER/CCO.PAGP-169.2024 referente al programa: "Atención a Grupos Prioritarios (subprogramas Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad, Proyectos Productivos y Atención a Población en Condiciones de Emergencia)", todos para el ejercicio 2024.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, esta Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social como órgano constituido por el

pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para conocer y dictaminar, la solicitud de autorización realizada por el Ayuntamiento de Tepatlaxco Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del proemio del presente escrito.

- II. Que, en Nuestra Carta Magna, dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- III. Que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.
- IV. Que, en 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible llevada a cabo en Nueva York, se aprobó el documento: "Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", dentro del cual el Estado Mexicano participó de forma muy activa presentando propuestas puntuales para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica, impulsando la universalidad, sustentabilidad y los Derechos Humanos como ejes rectores de dicha Agenda conformada por 17 objetivos y 169 metas.

- V. Que, el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia y el Ayuntamiento de Tepatlaxco, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la suscripción de este tipo de convenios para la implementación de programas sociales, buscan garantizar una vida sana promoviendo el bienestar alimentario para todas las edades, por lo que su implementación de manera eficiente, eficaz y oportuna puede incidir directa o indirectamente en los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.
- VI. Que, esta Dictaminadora, del análisis de los proyectos de convenios DIFVER/CCOPA-169.2024 y DIFVER/CCO.PAGP-169.2024, que se encuentran agregados en copias simples al expediente, se observa en su cláusula primera, que el objeto primordial al suscribirlos, será el de establecer las bases de colaboración entre el Sistema Integral (SE-DIF) y el Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), para coordinar la operación de los programas: "Alimentación Escolar Modalidad Caliente y Fría", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios", "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" y "Atención a Grupos Prioritarios (Subprogramas Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad, Proyectos Productivos y Atención a Población en Condiciones de Emergencia)", y que serán operados dichos programas, con el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente asistencia social para el ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con las Reglas de Operación publicadas mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, No. Ext. 118, de fecha jueves 21 de marzo de 2024.
- VII. Que, en la cláusula segunda del convenio DIFVER/CCOPA-169.2024, esta dictaminadora constató que, el objetivo del programa "Alimentación Escolar modalidad Caliente y Fría", será el de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de la población de atención prioritaria que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado y cuya población objetivo es atender a niños en edad preescolar, primaria y educación especial que acuden a planteles oficiales del sistema educativo estatal.
- VIII. Que, el programa denominado "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", tiene como objetivo particular, el de contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo. Teniendo como población objetivo a mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, así como niñas u niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o AEGEB rurales, urbanas o indígenas de muy alto y alto grado de marginación con o sin presencia de destrucción.
- IX. Que, respecto del programa "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios", su objetivo particular es el de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios a través de la entrega de alimentos de calidad nutricia acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio de derecho a la alimentación y que tiene como población de enfoque a personas con discapacidad, adultos mayores, niñas o niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, localizados en municipios, localidades o AEGEB rurales, urbanas o indígenas, de muy alto y alto grado de marginación.
- X. Que, por cuanto hace al objetivo principal del programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", es el de favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inoctrinos y nutritivos a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación. Siendo su población objetivo, todas las personas del municipio de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se vean afectadas por fenómenos climatológicos como son: frentes fríos, suradas, turbonadas, inundaciones, deslaves, etc., o por situaciones atípicas como las pandemias o desastres antropogénicos.
- XI. Que, el convenio número DIFVER/CCO.PAGP-169.2024 en su cláusula número segunda, establece que el objetivo del Programa de Atención a

Grupos Prioritarios vertiente (Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad, Proyectos Productivos, Atención a Personas en Condición de Emergencia), es contribuir para el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos de Atención Prioritaria a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de, brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Y, que la población objetivo, son aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad no tienen los medios para modificar o mejorar sus condiciones de vida, particularmente cuando su vivienda presenta carencias o deterioros y, además, requieren fortalecer sus capacidades para consolidarse como una opción de inclusión productiva a partir de actividades remuneradas. Así mismo, es importante resaltar, que el Sub Programa de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia, tiene como objetivo principal, el otorgamiento de apoyos relativos a mitigar las consecuencias de distintos desastres naturales en la Población en Condiciones de Emergencia del Municipio de Tepatlaxco, Veracruz.

XII. Que, en la cláusula tercera del convenio DIFVER/CCOPA-169.2024, se indica que la conformación de los apoyos serán en especie, apeándose a las Reglas de Operación vigentes y en ese sentido, los apoyos respectivos al programa "Alimentación Escolar Modalidad Fría", constarán en la entrega de uno a tres productos diarios que varían a lo largo de la semana, con menús cíclicos; en cuanto al programa "Alimentación Escolar Modalidad Caliente" exponen que principalmente se deberán constituir de alimentos balanceados que cubran los requerimientos nutricionales que deban consumir niños y niñas en edad escolar durante el desayuno. Asimismo, respecto del programa "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" consistirá en el desayuno o comida balanceada que cubra requerimientos nutricionales que debe consumir una niña, un niño y adulto mayor, en tiempo de comida. En ese sentido, el programa "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" consistirá en otorgar dotaciones de alimentos de calidad nutricia y que conformen parte de una cultura alimentaria de las beneficiarias y los lactantes. Por último, los alimentos concernientes al relativo "Atención Alimentaria a Personas en Si-

tuación de Emergencia o Desastre" consistirá en dotaciones que sean conformadas por cereales, leche, leguminosas, fuentes de proteína vegetal y verduras envasadas, entre otros, que son de fácil almacenamiento, transportación y preparación, además, de que permiten conservar la inocuidad hasta el momento de su consumo.

XIII. Que, en la cláusula tercera del convenio número DIFVER/CCO.PAGP-169.2024, se establece que la conformación de los apoyos tiene como propósito impulsar el mejoramiento de las viviendas, mediante la entrega de insumos sustentables para fortalecer la salud y bienestar comunitario, para disminuir los índices de vulnerabilidad de las familias que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación y rezago social, por otra parte, presentará, acciones que complementen los ingresos para adquirir bienes y servicios e incrementar su nivel de bienestar. De acuerdo con lo anterior, se entregarán paquetes de lamina de zinc, tinacos para almacenar agua, estufas ecológicas, refrigeradores domésticos, por cuanto hace al Sub Programa de Desarrollo a la Vivienda y a la Comunidad, mientras que del Subprograma Proyectos Productivos se equiparán talleres de panadería y repostería, taller de carpintería, taller de costura, talleres de antojería, talleres de bordado artesanal y se dotarán con enseres de cocina.

XIV. Que, en el caso particular del Sub Programa de "Atención a Población en Condiciones de Emergencia", se presentara y ejecutará la estrategia institucional encabezada por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, para dar respuesta inmediata a la población ante una situación de emergencia o desastre, mediante la asistencia social, estableciendo que se asignarán el número de apoyos de acuerdo a las necesidades que se presentan durante la contingencia (colchonetas, laminas de zinc, cobijas, cobertores, catres-camastros, paquete de limpieza de vivienda y paquete de limpieza de espacios comunitarios) previa validación por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia SEDIF y la disponibilidad presupuestaria e insumos.

XV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, esta dictaminadora estima procedente que el H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, al solicitar a esta Soberanía la autorización previa para suscribir los Instrumentos Jurídicos multicitados.

Con base en lo anteriormente citado, esta Comisión Permanente de Bienestar y Desarrollo Social, somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA al H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir los convenios de colaboración números: **DIFVER/CCOPA-169.2024 y DIFVER/CCO.PAGP-169.2024**, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF), para la operación de los programas: **"ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE Y FRÍA", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS", "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS", "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE" y "ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (SUBPROGRAMAS DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA)"**, todos para el Ejercicio 2024.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a las partes correspondientes.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para sus pertinentes efectos.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

DIP. LIUD HERRERA FÉLIX
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ROBERTO FRANCISCO SAN ROMÁN SOLANA
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ GÓNZALEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto con punto de acuerdo que propone la creación de una Comisión Especial de Atención a la Citricultura en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Imelda Garrido Alvarado, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los poderes Ejecutivo, Judicial, Organismos Autónomos y de los 212 Ayuntamientos, para efectuar acciones en Contra de la Corrupción, presentado por el Diputado Luis Vicente Aguilar Castillo, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para incrementar el Presupuesto del Estado destinado al Sector Agropecuario Veracruzano, presentado por la Diputada Ana Rosa Valdés Salazar del Partido Revolucionario Institucional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamento con motivo del "Día Nacional de la Vainilla", el cual se conmemora el día 16 de diciembre de cada año, presentado por la Diputada Miriam García Guzmán, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamento con motivo del "Día Internacional de los Derechos Humanos", presentado por la Diputada Elizabeth Morales García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
- ◆ Pronunciamento con motivo de "El día de los Derechos Humanos", presentado por el Diputado Héctor Yunes Landa, del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Pronunciamento con motivo de la culminación de los 16 días de Activismo para la Erradicación de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, presentado por la Diputada Astrid Sánchez Moguel, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Dr. Felipe Zúñiga González

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández